

| | | |
|---|------------------------|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE INTERNET FIJO DE 500 MBPS PARA LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS
CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación del servicio de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Cablevisión Red, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente convenio por los **C.C. Ricardo Pliego Seguín y Claudio Adolfo Vera Cuevas**, en su carácter de apoderados legales, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **731/16**, emitida en el sistema SIIF, entre otras, solicitó la contratación del servicio de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de diversas Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el entonces **Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, **Ing. Eduardo Morales Plesent**, y la entonces **Directora General de Servicios Integrales**, **Ing. Alma Janeth Campos Durón**, mediante oficio número **OFMA/0015/16** de fecha 27 de julio del 2016 y su respectiva justificación, solicitaron a la entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del servicio de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de diversas Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Cablevisión Red, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, la entonces Oficial Mayor, mediante Acuerdo número **AD-10-INTERNET FIJO-OFMA-16**, resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Cablevisión Red, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$327,348.48 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)** correspondió a la contratación de servicios de internet fijo de 500 Mbps para diversas Dependencias del Gobierno del Estado; y la cantidad de **\$107,651.52**



| | | |
|---|------------------------|---|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

(CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) correspondió a la contratación de servicios de internet fijo de 500 Mbps para diversas Entidades del Estado.

5. En ese tenor, en fecha 01 de agosto del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 165/2016-DIRECTA-OFMA DEPENDENCIAS, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” el servicio de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Así las cosas, mediante requisición de compra número 1055/2016, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio de internet fijo de 500 Mbps contratado para las oficinas de diversas Dependencias del Gobierno del Estado por el mes de diciembre del 2016 y los meses de enero y febrero del 2017.
7. Visto lo anterior la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido de diciembre del 2016 a febrero del 2017.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima tercera y décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.



| | | |
|---|------------------------|---|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 29 de diciembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número 1055/2016.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01123**, inscrito en fecha 12 de noviembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 30 de marzo de 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 1,311, Tomo V, de fecha 31 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Vidal González Durán, Notario Público número 58 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco, en fecha 7 de noviembre de 1992.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 22,150, tomo 53, libro VIII, de fecha 02 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público Suplente y Asociado por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular de la notaría Pública número 58, Lic. Vidal González Durán número 58 de los de Guadalajara Jalisco, cambió su razón social de “Telecable de Zapopan, S.A. de C.V.” a “Cablevisión Red, S.A. de C.V.”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 26 de marzo de 1999.
- 2.4. Que sus apoderados legales son los **C.C. Ricardo Pliego Seguín y Claudio Adolfo Vera Cuevas**, quienes acreditan su calidad como tal mediante el instrumento público número 28,657, tomo 105, del libro IX, de fecha 13 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de los de Zapopan Jalisco, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a ser concesionadas en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Naciones Unidas, número 5526, en la Colonia Vallarta Universidad, en el Municipio de Zapopan Jalisco, C.P. 45110.



| | | |
|---|------------------------|---|
|  <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la Calle General Miguel Barragán número 1611, Colonia Gremial, C.P. 20030, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 800 10 10 y cuenta de correo electrónico gplascenciaga@bestel.com.mx.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CRE8808315B7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que cuenta con una relación de prestación de servicios con la persona moral denominada Comunicación, S.A. de C.V.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en los servicios y en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$136,339.41 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de "El Contrato", a efecto de ampliar la contratación del servicio de internet fijo de 500 Mbps para las oficinas de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del mes de diciembre del 2016 a febrero del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en los servicios y en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$136,339.41 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

| PART. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA | MONTO AUTORIZADO |
|-------|----------|---|-------------|------------------|
| 1 | SERVICIO | INTERNET Fijo. SE REQUIERE EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS CONFORME A LO | C-3 | \$3,952.57 |
| | | | CCS | \$7,575.76 |



| | | |
|--|------------------------|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE OFICIALÍA MAYOR HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR) INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICAS AGRUPADAS EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C") EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -COSTO MENSUAL SERÁ FIJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. -TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016. -LUGAR DE ENTREGA: OFMA -ATENCIÓN DE 7X24X365. -HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. <p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$327,348.48 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)</p> | CEPLAP \$4,693.67 OFNA, DEL C. \$12,598.81 GOBERNADOR \$1,152.84 JFEA. DE GAB \$33,596.84 OFMA \$18,774.71 SEBIDESO \$8,481.55 SECTURE \$8,399.21 SEDEC \$6,011.20 SEDRAE \$50,065.88 SEFI \$9,057.97 SEFIRECU \$38,949.28 SEGOB \$7,575.76 SEGUOT \$2,882.08 SEJUVA \$33,432.15 SICOM \$5,270.09 SSP \$29,726.61 SUBTOTAL \$282,196.97 IVA \$45,151.51 TOTAL \$327,348.48 |
|--|---|--|

El monto a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$282,196.97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$45,151.51 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), arrojando así un pago total autorizado de \$327,348.48 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

| PART. | SUB PART. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA | MONTO AUTORIZADO |
|-------|-----------|----------|---|---|--|
| 1 | 1 | SERVICIO | <p>INTERNET FIJO, SE REQUIERE EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE OFICIALÍA MAYOR HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR) INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICAS AGRUPADAS EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C") EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -COSTO MENSUAL SERÁ FIJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. -TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE AGOSTO A DICIEMBRE 2016. -LUGAR DE ENTREGA: OFMA -ATENCIÓN DE 7X24X365. -HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. | C-3 CCS CEPLAP OFNA, DEL C. GOBERNADOR JFEA. DE GAB OFMA SEBIDESO SECTURE SEDEC SEDRAE SEFI SEFIRECU SEGOB SEGUOT SEJUVA SICOM SMA SSP SUBTOTAL PARTIDA 1 PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 | \$3,952.57 \$7,575.76 \$4,693.67 \$12,598.81 \$1,152.84 \$33,596.84 \$18,774.71 \$8,481.55 \$8,399.21 \$6,011.20 \$50,065.88 \$9,057.97 \$38,949.28 \$7,575.76 \$2,882.08 \$33,432.15 \$5,270.09 \$29,726.61 \$282,196.97 PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 |
| 1 | 2 | SERVICIO | INTERNET FIJO PARA EL AÑO 2016 | C-3 CCS CEPLAP OFNA, DEL C. | \$258.62 \$258.62 \$258.62 \$258.62 \$1,581.03 \$3,030.30 \$1,877.47 \$5,039.53 |



| | | |
|--|------------------------|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

| | | | | | |
|--|--|---|-------------------|-------------------|---------------------|
| | | DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE OFICIALÍA MAYOR HACIA EL DATA CENTER PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON ALMENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICA AGRUPADA EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C"). | GOBERNADOR | | |
| | | PARA EL AÑO 2017 SE REQUIERE EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 500 MBPS CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE OFICIALÍA MAYOR HACIA EL DATA CENTER PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON ALMENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICA AGRUPADA EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C"). | JEFA. DE GAB | \$258.62 | \$461.14 |
| | | | OFMA | \$258.62 | \$13,438.73 |
| | | | SEBIDESO | \$258.62 | \$7,509.89 |
| | | | SECTURE | \$258.62 | \$3,392.62 |
| | | | SEDEC | \$258.62 | \$3,359.68 |
| | | | SEDRAE | \$258.62 | \$2,404.48 |
| | | | SEFI | \$258.62 | \$20,026.35 |
| | | | SEFIRECU | \$258.62 | \$3,623.19 |
| | | | SEGGOB | \$258.62 | \$15,579.72 |
| | | | SEGUOT | \$258.62 | \$3,030.30 |
| | | | SEJUVA | \$258.62 | \$1,152.84 |
| | | | SICOM | \$258.62 | \$13,372.86 |
| | | | SMA | \$258.62 | \$2,108.03 |
| | | | SSP | \$258.62 | \$11,890.65 |
| | | | SUBTOTAL | \$4,655.16 | \$112,878.81 |
| | | | TOTAL | | \$117,533.97 |
| | | | PARTIDA 2 | | |
| | | | SUBTOTAL | | \$399,730.94 |
| | | | I.V.A. | | \$63,956.95 |
| | | | GRAN TOTAL | | \$463,687.89 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$339,730.94
(TRES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 94/100 M.N.)

*El monto a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$117,533.97** (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,956.95** (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), arrojando así un pago total autorizado de **\$463,687.89** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 89/100 M.N.).*

TERCERA.- La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" previstos en la sub contratados desde el 1º de agosto del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016.

"Los Servicios" serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información 1 "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

"El Prestador de Servicios" se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar una herramienta de monitoreo en linea, a través de la cual el Gobierno del Estado de Aguascalientes pueda revisar los niveles de ocupación de sus servicios.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" descritos en la sub partida 1 desde el 1º de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016 y los servicios previstos en la subpartida 2 por el periodo comprendido de diciembre del 2016 al 28 de febrero del 2017.

"Los Servicios" serán prestados en las instalaciones de la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información 1 "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.



| | | |
|--|------------------------|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

“El Prestador de Servicios” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365).

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se compromete a proporcionar una herramienta de monitoreo en línea, a través de la cual el Gobierno del Estado de Aguascalientes pueda revisar los niveles de ocupación de sus servicios.

CUARTA.- La cláusula séptima de **“El Contrato”** establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula séptima de **“El Contrato”** quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de **“El Contrato”** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a presentar a **“La Oficialía”**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de **“El Contrato”**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”** otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas



CABLEVISIÓN RE
S.A. DE C.V.

REVISIÓN
JURÍDICO

| | | |
|---|------------------------|---|
|  AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONVENIO MODIFICATORIO No. 165-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS |

mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CLAUDIO ADOLFO VERA CUEVAS
 APODERADO LEGAL DE
 CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.

C. RICARDO PLIEGO SEGUÍN
 APODERADO LEGAL DE CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 OFICIALÍA MAYOR

LIC. RODOLFO ESQUINEL CAÑEDO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA
 OFICIALÍA MAYOR

L.I. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA
 DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

CABLEVISIÓN RED
 S.A. DE C.V.
 REVISIÓN
 JURÍDICO